

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.

Imp. Diputación Provincial. Telf. 216100.

LUNES, 29 DE MAYO DE 1967

NUM. 122

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar corriente: 2 pesetas.

Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

El Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación en escrito A. L. Sección 3.<sup>a</sup> - núm. 77 de fecha 16 de mayo de 1967, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

«Excmo. Señor: Visto el expediente instruido para la incorporación del municipio de Vegamián al de Boñar, ambos de la provincia de León.

Resultando: Que el Ayuntamiento de Vegamián en sesión de fecha 10 de marzo de 1966 acordó, con el quórum señalado en el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, iniciar expediente de incorporación de dicho municipio al de Boñar basándose, principalmente, en que la construcción del pantano de Porma hará desaparecer varias localidades del término municipal, y además ha originado la emigración de muchos de sus habitantes, emigración que aumentará en el futuro, con la consiguiente disminución de ingresos municipales, que impedirá atender adecuadamente los distintos servicios y, por otra parte, esta falta de habitantes puede llegar a impedir el normal funcionamiento de las Juntas Vecinales y del propio Ayuntamiento, quedando los intereses municipales y vecinales privados de la necesaria tutela y defensa precisamente en unos momentos en que les será más necesarios por las consecuencias de toda índole derivadas de la construcción del pantano.

Resultando: Que el Ayuntamiento de Boñar en sesión de fecha 31 de marzo acordó, con el quórum legal aceptar la incorporación por estimarla conveniente para los intereses municipales.

Resultando: Que expuestos al público los acuerdos de las dos Corporaciones citadas durante el plazo de treinta días, no fueron presentadas reclamaciones.

Resultando: Que la Diputación Provincial de León acordó informar favorablemente el expediente en sesión de fecha 29 de julio de 1966, y que asimismo han emitido informes en senti-

do favorable la Sección Provincial de Administración Local, la Jefatura de Obras Públicas, la Jefatura Agronómica, la Delegación Administrativa del Ministerio de Educación y Ciencia, la Jefatura Provincial de Sanidad, el Distrito Forestal y el Gobierno Civil.

Resultando: Que el municipio de Boñar según el último censo tiene una población de derecho de 5.210 habitantes y de hecho de 5.105, y el de Vegamián tiene una población de derecho y de hecho de 1.030 y 1.012 habitantes, respectivamente, y que, por consiguiente el municipio de Boñar una vez incorporado el de Vegamián, tendrá una población según aquel censo de 6.240 habitantes de derecho y de 6.117 de hecho.

Considerando: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 14 en relación con el 13 apartado c), ambos de la Ley de Régimen Local y con lo dispuesto en el artículo 8. 2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, podrá incorporarse un municipio a otro cuando existan notorios motivos de conveniencia económica o administrativa.

Considerando: Que aparece plenamente justificado en el expediente la notoria necesidad económica y administrativa de la incorporación proyectada habida cuenta que la desaparición de buena parte del término municipal de Vegamián por la construcción del pantano de Porma hará disminuir sensiblemente la capacidad económica del municipio hasta el punto de que no le será posible atender a la prestación de los servicios municipales y que el éxodo del vecindario pueda dar lugar a que queden vacantes los cargos de concejales de la Corporación municipal y de vocales de las Juntas Vecinales, con lo que quedarían interrumpidas sus funciones.

Considerando: Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites del artículo 20 de la Ley de Régimen Local y los concordantes del Reglamento de Población y Demarca-

ción Territorial de las Corporaciones Locales.

Considerando: Que la resolución de los expedientes de incorporación corresponde al Consejo de Ministros, previo dictamen del Consejo de Estado según establece el artículo 20 apartados b) y d) de la Ley de Régimen Local en relación con el artículo 14 de la misma Ley.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas elevó propuesta al Consejo de Ministros, el cual en su reunión del día 14 de abril último, conformándose con la misma y con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo de Estado, acordó aprobar la incorporación del municipio de Vegamián al de Boñar, de la provincia de León.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 20 de mayo de 1967.

El Gobernador Civil,

2887

Luis Ameijide Aguiar

\*\*\*

CIRCULAR NUM. 51

El Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación, en escrito A. L. Sec. 3.<sup>a</sup> núm. 76, de fecha 16 de mayo de 1967, dice a este Gobierno Civil lo que sigue: «Excmo. Sr.—Visto el expediente incoado para la disolución de la Entidad Local Menor de Veneros, perteneciente al municipio de Boñar (León).

Resultando: Que con fecha 3 de febrero de 1966 varios vecinos de la Entidad Local Menor de Veneros, perteneciente al municipio de Boñar (León), solicitaron del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Boñar que se iniciara expediente de disolución de la citada Entidad Local Menor, habida cuenta que la misma carece de ingresos en cuantía suficiente para atender a su normal desenvolvimiento, hasta el punto de que la administración vecinal no presta ningún servicio ni ejecuta obra alguna de interés para la colectividad.

Resultando: Que según certificación expedida por el Secretario del Ayunta-

miento de Boñar los firmantes de la solicitud de disolución de la Entidad son todos cabeza de familia y constituyen la mayoría de los residentes en la misma.

Resultando: Que el Ayuntamiento de Boñar en sesión de fecha 15 de marzo de 1966, acordó con el quorum reglamentario estimar la petición formulada por la mayoría de los vecinos cabezas de familia de la Entidad Local Menor de Veneros, ordenando la continuación del expediente.

Resultando: Que el Comandante del Puesto de la Guardia Civil, Cura Párrero, el Juez de Paz y la Junta Municipal de Enseñanza primaria han informado favorablemente la petición, y que abierta información pública, mediante edictos reglamentarios no se presentó reclamación alguna.

Resultando: Que la Sección Provincial de Administración Local informa que no aparece en el actual ejercicio el correspondiente Presupuesto ordinario de la Junta Vecinal de Veneros, ni se tienen datos anteriores sobre la misma, por lo que considera, pues, que se aprecian suficientes y notorios motivos de necesidad económica y administrativa para la pretendida disolución.

Resultando: Que la Diputación Provincial y el Gobierno Civil, éste en un informe conjunto referido a todos los expedientes de disolución de las Entidades Locales Menores de Boñar, informa la solicitud en sentido favorable.

Considerando: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Régimen Local la aprobación de esta clase de expedientes corresponde al Consejo de Sres. Ministros previo dictamen de la Comisión Permanente del Consejo de Estado.

Considerando: Que se trata de una disolución de una Entidad Local Menor a petición de la mayoría de los cabezas de familia residentes en la Entidad, habiéndose seguido en la sustanciación del expediente los trámites prescritos en el artículo 49 y concordantes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Considerando: Que se acredita en el expediente la falta de recursos de la Entidad Local Menor de Veneros, y el hecho de que prácticamente apenas si ha funcionado en que no ha formado presupuestos, circunstancias que determinan claramente la concurrencia de notorios motivos de conveniencia económica y administrativa para acordar la disolución, estimación que han expresado unánimemente en sus informes tanto las Autoridades municipales como las provinciales.

Este Ministerio en uso de las atribuciones que le están conferidas, elevó propuesta al Consejo de Ministros, el cual, en su reunión del día 14 de abril de 1967, conformándose con la misma, y con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo de Estado, acordó

aprobar la disolución de la Entidad Local Menor de Veneros, perteneciente al municipio de Boñar, de la provincia de León.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 22 de mayo de 1967.

El Gobernador Civil,  
2909 Luis Ameijide Aguiar

## Ministerio de la Gobernación

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Interventores de Fondos de Administración Local.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 194, número 1, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, se convoca concurso para la provisión en propiedad, por los funcionarios del Cuerpo de Interventores de Fondos de Administración Local, de las Intervenciones vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de esta convocatoria, y con arreglo a las bases siguientes:

Primera.—Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los componentes del Cuerpo de Interventores de Fondos de Administración Local, siempre que no se hallen inhabilitados para ello.

a) En virtud de lo dispuesto en el artículo 151, número 2, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto 1441/1955, de 20 de mayo, los funcionarios pertenecientes a las categorías especial, primera, segunda y tercera, podrán solicitar todas las vacantes anunciadas, excepto las de categoría especial, reservadas para los concursantes que ostenten tal categoría.

b) Los Interventores de cuarta y quinta categoría sólo podrán solicitar las vacantes pertenecientes a las indicadas categorías, según se expresa en el citado artículo 151, número 2, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Los Interventores de Fondos que en la actualidad desempeñen interinamente plaza correspondiente al Cuerpo, cesarán en el percibo de aumentos graduales por el tiempo de servicios prestados si no solicitan la totalidad de los destinos vacantes correspondientes a la categoría que ostenten (Instrucción número 1, epígrafe 2.5., dictada para aplicación de la Ley 108/1963).

Segunda.—Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2 (de igual tamaño

que el anterior) cuantas sean las plazas que soliciten, y una ficha en cartulina blanca, precisamente doble y apaisada, tamaño 21 por 16 centímetros (modelo núm. 3), en la que se harán constar, con perfecta claridad y concisión, los datos que en la misma se piden, datos que una vez verificados por la Dirección General servirán de base para la puntuación de los méritos respectivos. En esta ficha se relacionarán y numerarán las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en su solicitud.

Documentos acreditativos de todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales.

Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertaron en el *Boletín Oficial del Estado* número 183, correspondiente al día 1 de agosto de 1962, serán rechazados, bien en el momento de su presentación o al efectuarse la comprobación de documentos aportados por los concursantes, aunque en esa fecha ya hubiera expirado el plazo de presentación de las instancias.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía:

Cien pesetas para los Interventores de categoría especial, primera, segunda y tercera, y 75 pesetas para los de cuarta y quinta, según la escala establecida en el Decreto 551/1967, de 24 de marzo, tarifa tercera, número 1, a).

Tercera.—El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso podrán efectuarse en el Negociado Quinto, Sección Primera, de esta Dirección General, por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. También podrán efectuar los concursantes la presentación de la documentación exigida y el abono de las tasas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier Representación diplomática o consular de España, las cuales las remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

Cuarta.—Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cote-

jar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieren, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante.

Las renunciaciones, tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones del orden de preferencia habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias.

Quinta.—Los méritos y servicios a tener en cuenta por el Tribunal calificador del concurso, a efectos de la puntuación que deba atribuirse a cada concursante, serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

Sexta.—El concursante en quien recayere nombramiento y sin causa justificada no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos o en el de la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo, quedará en situación de cesante, según dispone el artículo 34, número 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere destinado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

De la misma forma, a los funcionarios a los que se les adjudicase plaza en resolución del presente concurso, les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuarto, artículo 201, del Decreto de 20 de mayo de 1958.

Con objeto de que la Corporación esté el menor tiempo posible falta de la asistencia técnica de un Interventor, se incluye la Intervención de la Diputación Provincial de Valladolid, cuyo titular habrá de jubilarse el día 22 de junio del año actual, por cumplir en la fecha indicada la edad reglamentaria.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y la relación de vacantes en el BOLETIN OFICIAL de las provincias respectivas, cuidando, asimismo, los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 29 de abril de 1967.—El Director general, José Luis Moris.

Provincia de León:

CATEGORIAS 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>

Ayuntamiento de Ponferrada: Categoría, tercera; clase, cuarta; grado, 20.

CATEGORIAS 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup>

Ayuntamiento de la Bañeza: Categoría, quinta; clase, quinta; grado, 19.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 121, del día 22 de mayo de 1967. 2888

## DISTRITO FORESTAL DE LEON

### EDICTO

Con fecha 14 de julio de 1966, se han dado por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de líneas conocidas en el deslinde parcial del monte denominado «Chana del Río», núm. 71 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, de la pertenencia del pueblo de Pobladura de Yuso, del término municipal de Castrocontrigo, parte de él consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado para su repoblación, operaciones que fueron previamente anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 128 de 4 de junio de 1966 y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Castrocontrigo y Castroalbón.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 93 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados que el plano de las líneas amojonadas y las Actas de la operación efectuada, se encuentran a su disposición en las oficinas de este Servicio, sitas en la calle de Ordoño II, núm. 32-2.<sup>o</sup> dcha., pudiendo presentar en las mismas, dentro del plazo de un mes a partir de la publicación del presente, los que no estuvieren conformes con la línea determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano, la reclamación que convenga a su derecho, debiendo hacerse constar claramente, con referencia a los mencionados hitos, la parte de la línea reclamada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 18 de Mayo de 1967.—El Ingeniero Jefe, J. Derqui. 2900

## Delegación de Industria de León

### INSTALACION ELECTRICA

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966 de fecha 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa de la instalación de la siguiente línea eléctrica.

Exp. 14.487.

Peticionario: Eléctricas Leonesas, S. A.

Finalidad: Mejorar el suministro de energía a la zona de Villafranca del Bierzo.

Características: Línea aérea trifásica a 10 KV.; origen en la central de El Pelgo; final en Villafranca del Bierzo;

longitud 5,6 Km. en circuito sencillo; 1,3 Km. en doble circuito.

Presupuesto: 1:150.367,26 pesetas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos por triplicado en esta Delegación de Industria, plaza de la Catedral, número 4, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio, con las alegaciones oportunas.

León, 15 de mayo de 1967.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

2809 Núm. 2165.—181,50 ptas.

\* \* \*

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966 de fecha 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa de la instalación de la siguiente línea eléctrica.

Exp. 14.486.

Peticionario: Eléctricas Leonesas S. A.

Finalidad: Mejorar el suministro de la zona de Astorga.

Características: Línea aérea trifásica a 10 KV.; origen en Celada, final en Toral de Fondo; longitud 10,5 Km.

Presupuesto: 985.748,50 pesetas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos por triplicado en esta Delegación de Industria, plaza de la Catedral, número 4, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio, con las alegaciones oportunas.

León, 15 de mayo de 1967.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

2810 Núm. 2166.—165,00 ptas.

\* \* \*

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966 de fecha 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa de la instalación de la siguiente línea eléctrica.

Exp. 14.485.

Peticionario: Eléctricas Leonesas, S. A.

Finalidad: Mejorar el suministro de energía en zona de La Bañeza.

Características: Línea aérea trifásica a 15 KV.; origen en línea de Morla, en las proximidades de La Bañeza; final en Jiménez de Jamuz, longitud 4,0 Km.

Presupuesto: 350.900,25 pesetas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos por triplicado en esta Delegación de Industria, plaza de la Catedral, número 4, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio, con las alegaciones oportunas.

León, 15 de mayo de 1967.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

2811 Núm. 2167.—170,50 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Cacabelos

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día 11 del actual, acordó ceder gratuitamente al Ministerio de Educación Nacional el edificio construido para Colegio de Enseñanza Media Elemental, para ser destinado por dicho Organismo a impartir enseñanza media elemental con carácter oficial, cuyo acuerdo, para su efectividad, ha de ser aprobado por el Ministerio de la Gobernación.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días pueda ser examinado el expediente instruido al efecto y formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Cacabelos, 20 de mayo de 1967.—El Alcalde (ilegible).

2856 Núm. 2183.—104,50 ptas.

## Administración de Justicia

### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso, número 96 de 1967, por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez, a nombre de don Francisco Barrientos Vacas, D. Argimiro Suárez Romero, D. José Barrientos Martínez y D. Manuel Barrientos Vacas, contra acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de Armunia (León), en sesión de 9 de marzo de 1967, desestimatorio del recurso de reposición deducido por los recurrentes ante la misma Junta, contra acuerdos de 22 de mayo de 1962 y 2 de agosto de 1965, dictados en expedientes de desafectación de bienes de dominio y uso público municipal, para su conversión en parcelas no utilizables de propios y adjudicación de éstas.

Habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—José de Castro Grangel.

2859 Núm. 2177.—220,00 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia número dos de Salamanca

Don Manuel Campos Hernández, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Salamanca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 260 de 1966, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador D. Juan Simón Vicente, en nombre y representación de D. Manuel Sánchez Ferrero, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Salamanca, contra D. Braulio García Miranda, mayor de edad, vecino de León, con domicilio en Carretera de Asturias, —Cerámica la Colorada— declarado en rebeldía, en reclamación de 26.740 pesetas de principal, y 12.000 pesetas más que sin perjuicio del más o del menos se han calculado para intereses, costas y gastos, habiendo abonado a cuenta de la cantidad reclamada la suma de 25.000 pesetas, en cuyo procedimiento a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a primera y pública subasta como de la propiedad del demandado el siguiente bien mueble:

Una furgoneta, marca «Citroen», matrícula SA-13.379, con motor número 03444092, de 3,90 H.P., bastidor número 2003-01901. Tasada en treinta mil pesetas.

El vehículo reseñado se encuentra depositado en poder de D. Agustín García, hijo del demandado, y sale a subasta bajo las siguientes

#### CONDICIONES

Primera.—La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diecisiete de junio próximo, a las once horas de su mañana.

Segunda.—Para tomar parte en la misma los licitadores, habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del avalúo.

Tercera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cede a un tercero.

Cuarta.—Que los autos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y que las cargas anteriores y preferentes si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, por no destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Salamanca, a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—Manuel Campos Hernández.—El Secretario, (ilegible).

2903 Núm. 2206.—330,00 ptas.

#### Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el

juicio de faltas número 83 de 1967, por el hecho de lesiones, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día treinta del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete, a las doce y cincuenta horas en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en la calle Roa de la Vega, 8, pral., mandando citar al Sr. Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a la denunciada María García Fernández, de sesenta y cinco años de edad, casada, sus labores, natural de Pajares del Puerto (Oviedo), hija de Pedro y Teresa, con domicilio últimamente en la Carretera de Caboalles, Calle Particular, número cuatro, primer piso, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Valeriano Romero. 2922

## ANUNCIO PARTICULAR

### Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Lucillo

Marcos Martínez Franganillo, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Lucillo (León).

Hago saber: Que aprobado el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1967, en sesión plenaria celebrada el día 14 de los corrientes, para atender los gastos generales de esta Hermandad, y confeccionado el correspondiente padrón, quedará expuesto al público durante diez días hábiles a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de su examen y reclamaciones en su caso, ya que transcurrido dicho período quedarán en firme las cuotas establecidas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucillo, 15 de mayo de 1967.—El Presidente de la Hermandad, Marcos Martínez.

2778 Núm. 2187.—132,00 ptas.

LEON  
IMPRENTA PROVINCIAL  
1967